



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO

RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00039-00

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : ANGEL YAICINO VASCO SANCHEZ

Nit. 900903938-8

CC. 98.625.846

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín - Antioquia, diez (10) de mayo dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, el apoderado del demandante presento frente al despacho memorial del 12 de febrero del presente año, en el cual aporta la constancia de envío de la notificación personal de la demandada por correo electrónico. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

AUTO N° 931

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.

Medellín- Antioquia, diez (10) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Vista de la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial se tiene que la endosataria en procuración el día 25 de marzo de la presente anualidad, allegó la constancia de entrega de la notificación personal del señor **ANGEL YAICINO VASCO SANCHEZ** al correo electrónico denunciado en la demanda, la cual es expedida por el correo certificado **DOMINA DIGITAL** con resultado positivo y con acuse de recibido del 23 de marzo de 2021 y en la que se evidencia que se hizo entrega de la demanda, los anexos y el auto que libro mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 establece: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*, se tendrá notificado personalmente del auto que libro mandamiento de pago en contra del demandado desde el 25 de marzo de 2021.

Corresponde entonces en esta oportunidad procesal, proceder conforme a lo establece el artículo 440 del CGP y ordenar seguir adelante la ejecución tal como lo dispuso el auto que libro mandamiento de pago, pues se encuentra vencido el traslado de demanda y durante este la demandada guardo silencio y no presento excepciones.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR la notificación personal del demandado **ANGEL YAICINO VASCO SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: TENER por notificada personalmente al demandado **ANGEL YAICINO VASCO SANCHEZ**, del auto que libro mandamiento de pago en su contra desde el 25 de marzo del año en curso.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

TERCERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del señor **ANGEL YAICINO VASCO SANCHEZ** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, tal como lo dispone el auto No. 312 del 15 de febrero de 2021, el cual libró mandamiento de pago en su contra.

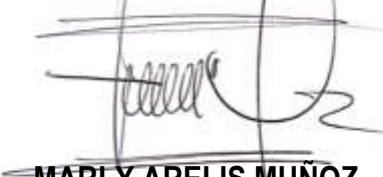
CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$1.200.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° numeral 4. a. del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, liquídense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac80b6d3d5c2836fbaa492210ddd0ee5d9858b8dc5ea11c53c79f0fee672e2c4

Documento generado en 10/05/2021 03:19:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO